
Tzapopan


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEN̈A RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE: EL INSTITUTO TZAPOPAN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INSTITUTO" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M.T.F.S ADRIANA BERENICE TORRES VALENCIA. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## DECLARA LA "UDEG":

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco con autonomia, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a 10 dispuesto en el articulo $1^{\circ}$. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos bachilleres, técnicos. profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación cientifica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnologia, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo $5^{\circ}$. de su Ley Orgánica.
III. Que conforme en el artículo $6^{\circ}$ fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo $3^{\circ}$. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

Tzapopan

V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos de los términos de la Ley.
VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170, en Guadalajara, Jalisco.

## DECLARA EL "INSTITUTO":

1. Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en las escrituras públicas número 112 de fecha 21 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público 113 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, que tiene su domicilio ubicado en Alberta 1421-3, Col. Providencia.
II. Tiene entre sus objetivos:

La consultoria, asesoría, prestación de servicios y atención psicológica tendiente al fortalecimiento de la salud mental. Asi como la realización de las acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter familiar y social que ayuden a impulsar el desarrollo integral del individuo.

La atención de personas con disfunciones causadas por el maltrato, el abandono, desintegración familiar, por alcoholismo, drogadicción o cualquier otra adicción o causa derivada de enfermedad fisiológica o mental.

La prestación de servicios de consultoría, formación y adiestramiento en las disciplinas y técnicas mencionadas anteriormente.
III. Que para efecto del presente convenio señala su domicilio en la calle Morelos número 291, Zapopan Centro, Zapopan Jalisco.
IV. Que su representante en este caso está facultado para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante su nombramiento como Directora del "INSTITUTO" según consta en la escritura pública 113 de fecha 21 de enero del 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público adscrito a la Notaria Pública 113 de la municipalidad de Guadalajara.


## Ambas partes declaran:

I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "INSTITUTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, cientifica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:
a) Intercambio de estudiantes;
b) Movilidad académica;
c) Desarrollo de proyectos de investigación:
d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
in 8111111
Tzapopan


NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.


Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dias del mes de junio del 2010.

instituto

Investigación, consultoría y formación en ciencias sociales $y$ de la salud. A.C.

MTRA. PAOLA ADRIANA SOLÓRZANO GUTIÉRREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIDAD DE GUADALAJARA

AT'N: ARTURO JAVIER CARDENAS SILVA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE I.A UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL.

- Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que a la fecha no se ha celebrado asamblea ordinaria y/o extraordinaria alguna, por la que el consejo de directores acordado desde su constitución, por los miembros de la asamblea general de este instituto, celebrada el día 21 de Encro del año 2003, contenida en el testimonio de la escriturta pública número 112, pasada ante la fe del licenciado Roherto Espinosa Badial notario público númera 113 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, haya sufrido modificaciones en la integración de dicho consejo.

Bajo manifiesto de decir la verdad quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.
Zapopan, [al. a 20 de abril 2010.


| Morelos 291, C.P. 45150 | HSTEUTOTLABGZAN HNCORPGRADO |
| :---: | :---: |
| More Meestria |  |
| Zapopan Centro Acuercio ESTropoudnels |  |
| Jalisco, México 30 de Septiembre det juiza |  |
| Tel y Fax: (33) 33640975 | S.E.J. |
| mail: Instituto_tzopo | Wyahoo.com.mx |

